

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE SERVICIO

Terminal de Refinados Valle de México

Las empresas que soliciten el Servicio de Almacenamiento, en cualquiera de sus modalidades de Servicio, deberán presentar una solicitud a través del Boletín Electrónico, mediante el formulario disponible en dicho medio, acompañado copia de la documentación legal que acredite la existencia del solicitante del Servicio de Almacenamiento y las facultades del representante legal para actuar en nombre y representación de la empresa, así como de la identificación oficial de representantes y la cédula de identificación fiscal.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento, esta solicitud deberá estar acompañada de la evidencia de que la parte solicitante del Servicio cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas de conformidad con la Ley Aplicable o en su caso de que ha iniciado el trámite correspondiente. La prestación del Servicio de Almacenamiento quedará sujeta a que la parte solicitante presente evidencia de la obtención de los permisos, autorizaciones referidas y acreditaciones correspondientes. Asimismo, en cumplimiento con el Artículo 56, fracción XI, 71, fracción I y 84, fracción V de la Ley de Hidrocarburos, así como a la disposición 27 de las DACGs, el solicitante del Servicio de Almacenamiento deberá acreditar la procedencia lícita del Producto, mediante el contrato de compraventa respectivo o cualquier otro instrumento legal aplicable.

El Permisionario responderá la Solicitud de Servicio de Almacenamiento presentada por el solicitante en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de su recepción. Al efecto, el Permisionario podrá:

1. Prevenir al solicitante dentro de los primeros quince (15) Días Hábiles del plazo referido en el párrafo anterior, en caso de que existan deficiencias en la Solicitud de Servicio de Almacenamiento o que se requiera mayor información.

El solicitante tendrá un plazo de diez (10) Días Hábiles contado a partir de la fecha de dicha notificación, para complementar su Solicitud de Servicio de Almacenamiento conforme a lo requerido por el Permisionario. Durante el tiempo en que el solicitante complementa su solicitud, el plazo máximo de treinta (30) días Hábiles, se suspenderá y se reanudará a partir de Día Hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante desahogue la prevención.

Si el solicitante no satisface los requisitos de la prevención en el plazo establecido, la Solicitud de Servicio será desechada, sin perjuicio de que el solicitante pueda iniciar una nueva solicitud.

2. En su caso, el Permisionario comunicará al solicitante el rechazo de su Solicitud de Servicio en un plazo de quince (15) Días Hábiles, contado a partir de la solicitud del solicitante. El Permisionario contará con un plazo de hasta quince (15) Días Hábiles

adicionales para acreditar la falta de capacidad o la falta de factibilidad Técnica manifestada ante dicho Usuario, conforme a lo dispuesto en la Ley Aplicable.

3. Cuando el Permisionario acepte una Solicitud de Servicio de Almacenamiento, el solicitante tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, a partir de la notificación de aceptación, para que su representante legal y/o apoderado entregue la documentación faltante a la información presentada con la Solicitud de Servicio, disponible en el Boletín Electrónico. En caso de que se venza el plazo anterior sin que el Permisionario reciba la documentación antes descrita, la solicitud se tendrá por rechazada.

La factibilidad del Servicio de Almacenamiento solicitado se evaluará considerando los aspectos de factibilidad técnica y viabilidad económica, sujeto a las DACGs, así como:

- a. La existencia de Capacidad Disponible para prestar cualquiera de las modalidades de Servicio de Almacenamiento;
 - b. La existencia y procedencia lícita de una fuente de suministro acreditada por parte del solicitante;
 - c. Cuando los requerimientos para su atención se apeguen a la Ley Aplicable, y no se afecten las condiciones de continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación del servicio a los Usuarios preexistentes conforme a los TCPS;
 - d. La compatibilidad de los medios de transporte utilizados por el Usuario para la entrega y recepción del Producto al Sistema; y
 - e. La factibilidad técnica y viabilidad económica de la interconexión, en caso de que la prestación del Servicio requiera la conexión con un Ducto.
4. En el supuesto de que el Permisionario omita dar contestación a una Solicitud de Servicio en los plazos previstos en la presente cláusula, el solicitante del Servicio de almacenamiento tendrá derecho de presentar su queja a la Administración Portuaria Integral del Puerto y a solicitar la intervención de la Comisión.